

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 29 de octubre de 2020

Núm. Ext. 434

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

PROTOCOLO DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS EN CONDICIONES DE  
VULNERABILIDAD.

folio 1012

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

#### PROTOCOLO DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

**Lic. Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz**, con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 4 de la Constitución Política de Veracruz, en concreta armonía con los arábigos 1, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aunado a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 15, 17 y 28 de la Ley Número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en estricto apego a los numerales 2, 28 y 30 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, haciendo uso de la facultad otorgada en el Acuerdo JG-004/1/18-E mediante el que se autorizó a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, a celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Organismo, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2018 de la H. Junta de Gobierno de este Organismo Asistencial y acorde a las directrices éticas contenidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024.

#### CONSIDERANDO

*El SEDIF tiene como objetivos: generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad en apoyo de la población más desprotegida; y coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva. Así como lograr niveles óptimos de bienestar social, desarrollo e inclusión integral de las familias veracruzanas.*

*Es un Organismo Público Descentralizado comprometido en brindar igualdad sustantiva a la población veracruzana, a través de programas y acciones de atención a niñas, niños, adolescentes y personas vulneradas en derechos humanos; comunidades de muy alta y alta marginación, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, y de aquellas que requieran asistencia social en cuanto a alimentación, salud, rehabilitación y protección de*

*derechos; con la finalidad de mejorar la calidad de vida, impulsando el desarrollo comunitario y social de las familias veracruzanas en condiciones de vulnerabilidad.*

*Se constituye en garante de la protección y respeto irrestricto a los derechos humanos, actuando acorde a principios y valores éticos, con total honradez, transparencia, inclusión y sensibilidad ante las necesidades de la población vulnerable.*

*Además, se realizan acciones en materia de Asistencia Social, mediante la entrega de diversos apoyos a través de programas diseñados para cada sector de la población que así lo requiera.*

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en la normatividad antes descrita, se emite el presente **“PROTOCOLO DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.”**

El lenguaje empleado en la redacción del presente Protocolo, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan ambos sexos.

## 1. INTRODUCCIÓN

1. El SEDIF tiene como propósito generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida, brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad en apoyo de la población más desprotegida, así como coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva en todo momento, subsanando las desventajas en que éstos se encuentran, promoviendo y estimulando la igualdad de oportunidades.

En ese sentido, el SEDIF como parte integral del Estado, está obligado a garantizar que exista cohesión social e igualdad de oportunidades para que la población tenga acceso a los derechos sociales plasmados en la Constitución.

Por lo tanto, el SEDIF está obligado a actuar bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, conociendo y respetando las disposiciones constitucionales y legales de la materia como parte importante de su misión, así como a garantizar el derecho fundamental que tiene la ciudadanía a la información del actuar público, lo cual es una pieza clave para generar confianza y certidumbre ante los integrantes de la sociedad.

## 2. JUSTIFICACIÓN

A partir de la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de Junio de 2011, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte. Así mismo de conformidad con el artículo 25 de la Carta Magna, se establece que:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.”

Por consiguiente, el SEDIF aplica criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social, de manera que todos los sujetos con carencias económicas puedan acceder a los apoyos otorgados por esta Institución de Asistencia Social, sin ningún tipo de discriminación, que pertenezcan a comunidades vulnerables del Estado de Veracruz.

Con fundamento en lo señalado en el Reglamento, y en estricto apego al cumplimiento de los objetivos que este Organismo de Asistencia Social persigue, se realiza la entrega de apoyos a personas de alta y muy alta marginación, a través de programas que se otorgan a beneficiarios, es decir a los sectores de la población más vulnerables.

Por ello es claro que las autoridades deben preservar en todo momento los derechos humanos, especialmente de los grupos más vulnerables, como lo es la población objetivo de los programas de apoyo. Por lo cual, al presentarse una emergencia generalizada, como la que ha derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), o las que a futuro puedan presentarse y lacerar derechos humanos como son el derecho a la vida, a la salud, a la integridad física y psicológica, el derecho a una debida nutrición, los derechos de grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes, pueblos y comunidades indígenas, personas adultos mayores, así como personas en situación de riesgo; bajo este tenor, las autoridades deben realizar una adecuada ponderación para priorizar los derechos que tengan mayor jerarquía y atender correctamente las necesidades de la sociedad.

Por lo anterior, en uso de las facultades contenidas en la Ley número 60 y en el Reglamento, el SEDIF *participará coordinadamente con las dependencias e instituciones públicas o privadas del Poder Ejecutivo, que desarrollan programas y acciones de asistencia alimentaria, desarrollo comunitario y situaciones de emergencia, con la finalidad de celebrar convenios de colaboración que permitan su óptima aplicación;* ello conforme a los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, en el apartado de ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS SISTEMAS ESTATALES DIF, que establece el deber de **contemplar alternativas para la operación de los programas sociales que este SEDIF otorga de acuerdo a los objetivos establecidos en la normatividad a personas en condiciones de vulnerabilidad en el Estado**, con apego a los lineamientos que en materia de Programa de Asistencia Social se deben cumplir.

### 3. GLOSARIO

**ASISTENCIA SOCIAL.** Conjunto de acciones y medidas encaminadas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**DAIS.** Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**DAPV.** Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**DG.** Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**INCLUSIÓN.** La incorporación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la comunidad.

**LEY NÚMERO 60.** Ley Número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**MARGINACIÓN.** Es un fenómeno multidimensional y estructural. Originado en última instancia por el modelo de producción económica expresado en la desigualdad de distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.

**POBLACIÓN VULNERABLE.** Aquellas personas que por su naturaleza o determinadas circunstancias requieren un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo.

**REGLAMENTO.** Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**SEDIF.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**SMDIF.** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### 4. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
- c) Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- d) Ley General de Salud;
- e) Ley General de Desarrollo Social;
- f) Ley de Coordinación Fiscal;
- g) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- h) Ley General en Materia de Delitos Electorales;
- i) Ley General de los Partidos Políticos;
- j) Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- k) Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;
- l) Código Electoral para el Estado de Veracruz;
- m) Reglamento Interno del Centro de Atención Integral para Personas Adultas Mayores "Quinta de las Rosas";
- n) Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz;
- o) Reglas de Operación Programas Proyectos Productivos 2020;
- p) Reglas de Operación Programa Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad 2020;

- q) Reglas de Operación Programas Alimentarios 2020. Desayunos Escolares calientes, desayunos escolares fríos, espacios alimentarios y asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre;
- r) Reglas de Operación del Programa de Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad;
- s) Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo.

## 5. OBJETIVO

**OBJETIVO GENERAL:** Garantizar y proteger los derechos sociales de los beneficiarios, para que bajo ninguna circunstancia se vea limitada la entrega de apoyos a este sector de la población, en estricto apego a la obligación constitucional contenida en el artículo 1º tercer párrafo que a la letra dice:

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

Así como en cumplimiento a los criterios y recomendaciones emitidas por la autoridad electoral.

## 6. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS

Las acciones encaminadas a fortalecer la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana se desarrollan a través de programas que el **SEDIF** implementa por medio de sus Direcciones como lo son: **DG**, **DAPV** y la **DAIS**.

La DAPV a través de la Subdirección de Asistencia Alimentaria otorga los siguientes apoyos:

**Desayunos Escolares Fríos y Desayunos Escolares Calientes**, cuyo objetivo particular es de favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos a la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional.

**Programa de Espacios Alimentarios**, que tiene como objetivo favorecer y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación de las personas en condiciones de vulnerabilidad, a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

**Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**, cuyo objeto es contribuir al derecho a la alimentación de las personas en condiciones de emergencia o desastre (apoyo temporal) a través de alimentos inoctrinos y nutritivos.

De igual modo, la DAPV a través de la Subdirección de Desarrollo Comunitario implementa los siguientes apoyos del Programa de Proyectos Productivos:

- Huertos Escolares y/o Huertos de Traspatio.
- Granja de Gallinas de Traspatio.
- Pie de Cría de Cerdos.
- Pie de Cría de Borregos.
- Taller de Costura.
- Taller de Panadería Repostería.

Estos apoyos se otorgan con el objetivo de impulsar proyectos de inversión que fomenten el desarrollo de las actividades productivas, generen empleos y eleven el ingreso familiar; fortaleciendo la economía, la sustentabilidad, la equidad de género en las comunidades vulnerables del Estado de Veracruz.

Así mismo, la DAPV por medio de la Subdirección de Desarrollo Comunitario implementa a través del Programa Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad los siguientes apoyos:

- Estufa Ecológica.
- Captador de Agua Pluvial.
- Paquete de Láminas para Vivienda.
- Equipamiento y/o Reequipamiento de Espacios Alimentarios.

Mediante el Programa de Desarrollo a la Vivienda y a la Comunidad, se pretende incrementar la calidad de vida de los beneficiarios, contribuyendo a mejorar sus hogares; así como equipar y reequipar espacios alimentarios de personas que se encuentren ubicadas en zonas vulnerables del Estado de Veracruz.

La DAIS, de conformidad con los Programas Operativos, lleva a cabo las siguientes acciones:

A través de la Subdirección de Servicios Médico Asistenciales:

- Se coadyuva con los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo enfocados a Incrementar la calidad y esperanza de vida de las y los veracruzanos mediante el otorgamiento de servicios universales de salud, con enfoque de Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y no Discriminación.
- A través de la planeación y desarrollo de programas que les permitan acceder a servicios médicos asistenciales, se mejora la calidad de las personas en situación de desamparo sin cobertura de los sistemas de seguridad social.
- Se promueven tratamientos especializados de personas en condición de vulnerabilidad y con padecimientos crónico degenerativos, a través de entrega de medicamentos oncológicos, radioterapias, bolsas para diálisis, sesiones de hemodiálisis y cirugías de alta especialidad.
- Se establecen mecanismos de atención para los grupos de población más necesitados, que no cuenten con los recursos económicos para la adquisición de medicamentos, materiales para las cirugías, estudios especializados, pagos egresados hospitalarios y gastos funerarios.
- Se impulsa la vinculación con hospitales adscritos a los Servicios de Salud de Veracruz para atender de manera oportuna las necesidades de atención de los grupos de población en desamparo del estado de Veracruz.

- Se coadyuva en los procesos de rehabilitación e inclusión social de la población con discapacidad el Estado de Veracruz, facilitándoles los apoyos funcionales que necesitan para movilizarse, ver y escuchar mejor.
- Se promueven los derechos de accesibilidad de la población con discapacidad en la entidad veracruzana, aplicando los recursos del Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público en proyectos que faciliten el traslado de la población con discapacidad a los centros y unidades básicas de rehabilitación en el estado.

A través de la Subdirección de Atención Integral al Adulto

- Se promueve la acción integral del adulto mayor a través del desarrollo de actividades recreativas, deportivas, artísticas y asistenciales que les permitan tener condiciones de salud física, emocional y psicosocial adecuadas, además de propiciar un entorno para el envejecimiento activo y saludable.
- Se establecen acciones de coordinación con los SMDIF, a fin de incorporar la atención de las necesidades de las personas adultas mayores en los ámbitos locales con esquemas de prevención en áreas de salud, así como el desarrollo de actividades recreativas, de esparcimiento y de convivencia con sus pares.
- Se consolida el modelo de Atención de Casa de Día, a través de la operación de la Quinta de las Rosas como Centro de referencia en la entidad sobre la Atención Integral al Adulto Mayor.

Los apoyos mencionados, podrán ser entregados por la **DG, DAPV, DAIS** o por quien se comisione para tales efectos.

## **7. COBERTURA.**

Los programas que otorga el SEDIF tienen una cobertura en los 212 municipios del Estado de Veracruz. Dando prioridad a los municipios de muy alto y alto grado de marginación.

## **8. BENEFICIARIOS**

Con base en las Reglas de Operación de cada programa se establecen los criterios de elegibilidad de cada uno de los beneficiarios.

## **9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS**

Se encuentran establecidos en las Reglas de Operación de cada uno de los Programas que el SEDIF opera.

## **10. OPERACIÓN.**

La operatividad se encuentra establecida en las respectivas Reglas de Operación de los Programas que el SEDIF otorga.

## **11. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El SEDIF podrá supervisar los apoyos entregados, a través de la DG, la DAPV y la DAIS, para evaluar la situación de los mismos; así como el impacto que estos generan en la calidad de vida de las beneficiarias o los beneficiarios en sus localidades. Los SMDIF, Gestores e instituciones educativas, brindarán el apoyo necesario para que dicha supervisión se lleve a cabo.

## **12. TRANSPARENCIA**

Deberá ser conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Título Quinto: Obligaciones de transparencia, Capítulo II: De las obligaciones de transparencias comunes" artículo 70 fracción 15; así como los correlativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

### **12.1 Aviso de privacidad:**

Conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este podrá ser consultado a través del siguiente enlace <http://www.difver.gob.mx> en la sección de avisos de privacidad.

## **13. BLINDAJE ELECTORAL**

La persistencia de la pobreza en el país y la vulnerabilidad en la que ésta coloca a millones de personas que dependen de programas y acciones sociales, hace indispensable reforzar los protocolos para entrega de apoyos a efecto de que ninguno de estos sea restringido, toda vez que son entregados a personas que por su situación de pobreza y vulnerabilidad requieren el apoyo y éstos deberán ser otorgados durante todo el ejercicio fiscal.

Derivado de que los apoyos en materia de asistencia social se entregan a los beneficiarios en cualquier época del año sin distinción de fechas, y con el propósito de no afectar los derechos de las personas favorecidas en situación de vulnerabilidad, se ha determinado que aquellos programas sujetos a padrones, así como a un calendario de entrega de apoyos, no sean interrumpidos en ningún momento ni durante el periodo electoral y con la finalidad de no desproteger o afectar a los sectores de la población sensiblemente expuestos a una situación de desventaja, se implemente el presente con el objeto de garantizar la protección de los derechos sociales de los beneficiarios.

En virtud de lo anterior se expide el presente protocolo, con el objetivo principal de instrumentar acciones encaminadas para que los servidores públicos que intervienen en el desarrollo de los mismos, y, en específico, los que están involucrados con la operación de los programas sociales, respetando la normatividad establecida para lograr el objeto de los mismos.

Bajo ese tenor, se busca que no se suspenda la operación ordinaria de los programas de apoyo otorgados por el SEDIF, en virtud de que los derechos sociales de las personas beneficiarias se verían restringidos.

Para la operatividad de los anteriores programas, se requiere el apoyo e intervención de diversos servidores públicos con la finalidad de lograr la debida realización y entrega de los mismos a los beneficiarios.

Por lo anterior es necesario realizar una capacitación a todas las personas que intervienen en los programas de apoyo que otorga este Organismo Asistencial, misma que deberá estar focalizada en dar a conocer a los servidores públicos del SEDIF la normatividad, criterios, herramientas y acciones para el adecuado y permanente desarrollo de entrega de apoyos; con el objeto de lograr un pleno ejercicio de derechos sociales de las personas beneficiadas.

En este sentido, se tiene previsto un programa de capacitación en materia electoral, que se llevará a cabo con la coordinación y asesoría de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de la FEPADE. Contemplará la realización de cursos de capacitación a los servidores públicos, con la finalidad de difundir las conductas clasificadas como faltas administrativas, penales o electorales, así como las sanciones estipuladas, con el objeto de sensibilizar a los funcionarios públicos para que desarrollen sus atribuciones en estricto apego a la normatividad aplicable, así como en la aplicación del principio de imparcialidad en la ejecución de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de algún partido político.

Con la intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad electoral se deberá actuar con probidad en todo momento, para evitar que el uso y manejo de recursos públicos durante el periodo que comprende del inicio de las campañas al día de la jornada electoral se vea relacionado con actos de proselitismo, por lo anterior, los apoyos que entregue este Organismo, deberán tener el logo del SEDIF y la leyenda ***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos establecidos en el programa.”***

En los casos de ejecución de programas de apoyos por parte de las empresas responsables de las mismas, éstas se deberán realizar de manera ordinaria, con base en el calendario derivado de los contratos respectivos o los acuerdos por escritos a los que lleguen las partes, derivado del marco de las cláusulas del instrumento jurídico de que se trate.

La fracción V del artículo 3 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE) establece una definición para servidor público que dice:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: V. Servidor Público: La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o

locales, en las legislaturas federal o locales y en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los poderes judiciales federal o locales o Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales o locales, así como en los organismos a los que la Constitución, las constituciones locales o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal otorguen autonomía. También se entenderá como servidores públicos a los funcionarios o empleados de la administración pública municipal y delegacional.”

Cabe señalar que el ejercicio del cargo de un servidor público no se contrapone con sus derechos políticos electorales. El servidor público está obligado a desempeñar su empleo, cargo o comisión con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, toda vez que cualquier acto y omisión que realice contrario a la Ley traerá consigo consecuencias y responsabilidades jurídicas. En todo momento los servidores públicos deberán ser cuidadosos y estrictos en el uso de los recursos designados para el desempeño de su función, sin desviarlos en apoyo de algún candidato, agrupación política o partido político.

Las transgresiones a la ley en las que se puede incurrir como servidores públicos son las siguientes: Delitos electorales Establecidos en la LGMDE, traen aparejadas sanciones penales que van desde multa, destitución del puesto, inhabilitación para ejercer cargos públicos y hasta prisión (artículos 5 y 11 LGMDE). Estos pueden ser investigados y perseguidos por autoridades federales y locales. Los delitos electorales que se cometan dentro del desarrollo de una elección federal (Presidencia de la República, diputaciones federales y senadurías al Congreso de la Unión) serán competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), de la Procuraduría General de la República. Aquellos delitos cometidos en relación con elecciones locales (gubernaturas, diputaciones a los congresos locales, presidencias municipales) serán competencia de las fiscalías de delitos electorales de las entidades federativas. Cuando se cometa alguno de los delitos contemplados en el artículo 11 LGMDE, las sanciones son de 200 a 400 días de multa y prisión de 2 a 9 años. Algunos de los delitos electorales cometidos por servidores públicos consisten en: Coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas, para que voten por determinado partido político o se abstengan de votar. Condicionar la prestación de un servicio público o el cumplimiento de programas gubernamentales, entre otros, a la emisión del sufragio a favor de determinado partido político. Destinar, utilizar o permitir la utilización de manera ilegal de fondos, bienes o servicios públicos que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, en apoyo o al perjuicio electoral. Proporcionar apoyo o prestar algún servicio a un contendiente político en sus horarios de labores. Solicitar a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un contendiente político. Abstenerse o negarse a entregar, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) establece que los servidores públicos en el desempeño de sus funciones deben salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público. La inobservancia de los mismos es causal de responsabilidad administrativa. El artículo 7 LGRA señala las directrices que deben observar los servidores públicos, entre las cuales están: Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o

pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Es importante tomar en cuenta que cualquier acto que viole los principios establecidos por la LGRA constituye una infracción administrativa que puede sancionarse mediante: Amonestación privada o pública. Suspensión del empleo, cargo o comisión. Destitución del puesto, cargo o comisión. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Infracciones electorales. Se encuentran en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), las leyes electorales locales y los acuerdos que los órganos electorales expidan en el ámbito de sus competencias. La LGIPE establece que constituyen infracciones electorales cometidas por los servidores públicos: La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, información que les sea solicitada por los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales Electorales. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los contendientes durante los procesos electorales. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, concurrentes o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, candidata o candidato. Es importante tener en cuenta las fechas de inicio de campañas electorales federales y locales, a efecto de que la difusión de propaganda gubernamental sea suspendida oportunamente.

Parámetros de actuación La sentencia SUP-JRC-384/2016; dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, puntualiza que:

“La función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral, porque ello sería un atentado directo a los principios y valores que rigen los procesos electorales, básicamente los de equidad e igualdad...”

La aplicación de esta disposición busca evitar que los servidores públicos incurran en: Conductas y actos que incurran en violaciones a disposiciones jurídicas penales, administrativas y electorales.

El uso ilícito de recursos públicos, en especial para incidir en el voto. Afectar el derecho de beneficiarios. Que el ejercicio de los programas sociales se confunda con actos proselitistas.

#### **Acciones o conductas permitidas para los Servidores Públicos.**

- Continuar normalmente con los trámites de las ventanillas de atención en los horarios establecidos.
- Asistir a actividades propias de su encargo.
- Convocar reuniones con beneficiarios relacionadas con la operación de los programas sociales.
- Organizar reuniones de trabajo con servidores públicos de la institución o de otras dependencias públicas, para cumplir con las funciones institucionales dentro de los inmuebles destinados a ese fin.
- Asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.
- Simpatizar con alguna opción política. Votar por la opción política de su preferencia.
- Utilizar fuera del horario laboral y de la oficina artículos con logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición.

#### **Acciones o conductas NO permitidas para los Servidores Públicos.**

- Condicionar los trámites a cambio de que los ciudadanos voten a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición.
- Recoger o retener la credencial para votar o amenazar con hacerlo.
- Mencionar durante el desarrollo de actividades propias del encargo temas político-electorales.
- Invitar o comisionar al personal a su cargo a la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines.
- Utilizar las reuniones de trabajo para cuestiones político-electorales. Ingresar vehículos particulares con propaganda proselitista a las instalaciones de la dependencia.
- Asistir a un evento proselitista en días y horas laborales y/o utilizando recursos públicos. Utilizar tiempo laboral para realizar acciones en apoyo a la opción política de preferencia.
- Obligar e inducir a subordinados y/o compañeros de trabajo a votar por la opción política de preferencia o acudir a eventos político-electorales.
- Utilizar artículos con logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, dentro de la oficina, como papelería en general (plumas, lápices, reglas, calculadoras), sombrillas, termos y bolsas, entre otros.
- Utilizar en horario laboral o dentro de las instalaciones de trabajo vestimenta y/o portar artículos con logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, como playeras, chamarras, camisas, pulseras, relojes, gorras o cualquier otro.
- Difundir mensajes vinculados a los procesos electorales como la pretensión de ocupar un cargo de elección popular; la intención de obtener el voto; favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, etcétera.
- Invitar a aspirantes, precandidatos y candidatos a eventos oficiales de gobierno o institucionales a partir de las precampañas.
- Difundir logros de gobierno, así como promocionar a algún servidor público, destacando su imagen, cualidades o calidades personales.

- No deberán aprovecharse de dichos eventos para que, de manera implícita o explícita realicen promoción para sí o un tercero. Incluir frases, imágenes, voces o símbolos que hagan referencia al gobierno federal o algún otro gobierno o administración.
- Compartir en redes sociales su participación en eventos de carácter institucional, públicos o privados, que puedan incidir en la equidad de la contienda. (En el caso de las entregas de apoyo a beneficiarios en grupos grandes, queda prohibida su promoción y difusión gubernamental en cualquier forma de comunicación.)

#### **Intervención de Servidores Públicos en Actos de Gobierno, Públicos o Reuniones Masivas.**

- La intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo no vulnera los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, mientras no se difundan mensajes que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales. Consecuentemente, durante las campañas electorales se puede seguir desarrollando la actividad gubernamental que le corresponda a las autoridades de acuerdo con sus facultades, pero cuidando que la aplicación de recursos públicos se lleve a cabo de manera imparcial.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente protocolo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 29 días del mes de octubre de 2020.

**Lic. Rebeca Quintanar Barceló**  
Directora General del Sistema para el  
Desarrollo Integral de la Familia del  
Estado de Veracruz  
Rúbrica.

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el  
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta  
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$3.60</b>
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.44</b>
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 723.53</b>
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 222.46</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 211.86</b>
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 529.67</b>
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 635.60</b>
d) Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 423.74</b>
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 60.39</b>
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,589.01</b>
g) Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,118.68</b>
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 847.47</b>
i) Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,165.27</b>
j) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 158.90</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p> <p><a href="mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</a></p>
--